

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Medellín, diecinueve (19) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

AVISA A

LA SEÑORA AURORA DE JESÚS AREIZA SÁNCHEZ EN SU CALIDAD DE PROPIETARIA DEL INMUEBLE UBICADO EN CARRERA 40 NO. 111-27 SEGUNDO PISO

Por medio del presente me permito comunicarle que mediante **SENTENCIA** de la fecha, se dispuso notificarle decisión adoptada en la tutela de la referencia, para lo cual me permito transcribir el encabezamiento y parte resolutive de la misma, los cuales dicen:

Proceso	Tutela
Accionante	Luz Patricia Mejía Montoya
Accionado	Inspección De Policía De Santo Domingo Savio- Medellín
Vinculados	Municipio de Medellín; Secretaria de Seguridad y Convivencia del Municipio de Medellín; Señora Aurora de Jesús Areiza Sánchez en su calidad de propietaria del inmueble ubicado en Carrera 40 No. 111-27 Segundo Piso, y a las Personas Indeterminadas que habitan el inmueble ubicado en Carrera 40 No. 111-27 Segundo Piso; Inspección Primera de Policía Urbana de Primera Categoría de Medellín; Subsecretaría de Gobierno Local y Convivencia; Secretaría de Gestión y Control Territorial; Subsecretaria de Espacio Público; Subsecretaria de Catastro
Radicado	05001 40 03 016 2021 00276 00
Accionado	SENTENCIA

"JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN... Medellín, diecinueve (19) de marzo de dos mil veintiuno (2021) ===== **S E N T E N C I A.** =====
PRIMERO. NEGAR por improcedente, el amparo constitucional deprecado por la señora LUZ PATRICIA MEJÍA MONTOYA, y en contra de la INSPECCIÓN PRIMERA DE POLICÍA URBANA DE PRIMERA CATEGORÍA DE LA CIUDAD DE MEDELLÍN, por las razones expuestas en la parte motiva.
===== **SEGUNDO.** Tutelar el derecho fundamental de petición solicitado por la señora LUZ PATRICIA MEJÍA MONTOYA, que fue vulnerado por la INSPECCIÓN PRIMERA DE POLICÍA URBANA DE PRIMERA CATEGORÍA DE LA CIUDAD DE MEDELLÍN. ===== **TERCERO.** Ordenar a la INSPECCIÓN PRIMERA DE POLICÍA URBANA DE PRIMERA CATEGORÍA DE LA CIUDAD DE MEDELLÍN, que dentro del término máximo de cuarenta y ocho (48) horas, contadas a partir de la notificación de esta providencia, proceda a emitir respuesta al derecho de petición radicado el 03 de diciembre de 2020, por la señora LUZ PATRICIA MEJÍA MONTOYA. ===== **CUARTO.** Notificar este proveído a las partes y vinculados, por el medio más expedito posible ===== **QUINTO.** Advertir a la parte accionada las sanciones contempladas ante su incumplimiento en los artículos 52 y 53 del decreto 2591 de 1991. ===== **SEXTO.** Advertir a las partes que contra la presente decisión procede el recurso de impugnación ante los Juzgados Civiles del Circuito de Oralidad de Medellín. ===== **SÉPTIMO.** Remitir para su eventual revisión el expediente a la Honorable Corte Constitucional, si este proveído no fuere impugnado oportunamente, (art. 31 del Decreto 2591 de 1991) ===== **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE... (FDO) === MARLENY ANDREA RESTREPO SÁNCHEZ – Juez."**

CONSTANCIA DE FIJACIÓN

Hoy, 23 de marzo de 2021, a las 08:00 am

Firma Electrónica
CAROLINA PELÁEZ GUTIÉRREZ
 Secretaria

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN

Hoy, 24 de marzo de 2021 a las 05:00 pm

Firma Electrónica
DIANA CAROLINA PELÁEZ GUTIÉRREZ
 Secretaria

CARRERA 52 No. 42 – 73 PISO 15 – EDIFICIO JOSÉ FÉLIX DE RESTREPO
CEL. 301.453.48.60 – e-mail cmpl16med@cendoj.ramajudicial.gov.co

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN

Medellín, diecinueve (19) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

AVISA A

A LAS PERSONAS INDETERMINADAS QUE HABITAN EL INMUEBLE UBICADO EN CARRERA 40
NO. 111-27 SEGUNDO PISO

Por medio del presente me permito comunicarle que mediante **SENTENCIA** de la fecha, se dispuso notificarle decisión adoptada en la tutela de la referencia, para lo cual me permito transcribir el encabezamiento y parte resolutive de la misma, los cuales dicen:

Proceso	Tutela
Accionante	Luz Patricia Mejía Montoya
Accionado	Inspección De Policía De Santo Domingo Savio- Medellín
Vinculados	Municipio de Medellín; Secretaría de Seguridad y Convivencia del Municipio de Medellín; Señora Aurora de Jesús Areiza Sánchez en su calidad de propietaria del inmueble ubicado en Carrera 40 No. 111-27 Segundo Piso, y a las Personas Indeterminadas que habitan el inmueble ubicado en Carrera 40 No. 111-27 Segundo Piso; Inspección Primera de Policía Urbana de Primera Categoría de Medellín; Subsecretaría de Gobierno Local y Convivencia; Secretaría de Gestión y Control Territorial; Subsecretaria de Espacio Público; Subsecretaria de Catastro
Radicado	05001 40 03 016 2021 00276 00
Accionado	SENTENCIA

"**JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN...** Medellín, diecinueve (19) de marzo de dos mil veintiuno (2021) ===== **S E N T E N C I A.**
===== **PRIMERO. NEGAR** por improcedente, el amparo constitucional deprecado por la señora LUZ PATRICIA MEJÍA MONTOYA, y en contra de la INSPECCIÓN PRIMERA DE POLICÍA URBANA DE PRIMERA CATEGORÍA DE LA CIUDAD DE MEDELLÍN, por las razones expuestas en la parte motiva.
===== **SEGUNDO.** Tutelar el derecho fundamental de petición solicitado por la señora LUZ PATRICIA MEJÍA MONTOYA, que fue vulnerado por la INSPECCIÓN PRIMERA DE POLICÍA URBANA DE PRIMERA CATEGORÍA DE LA CIUDAD DE MEDELLÍN. ===== **TERCERO.** Ordenar a la INSPECCIÓN PRIMERA DE POLICÍA URBANA DE PRIMERA CATEGORÍA DE LA CIUDAD DE MEDELLÍN, que dentro del término máximo de cuarenta y ocho (48) horas, contadas a partir de la notificación de esta providencia, proceda a emitir respuesta al derecho de petición radicado el 03 de diciembre de 2020, por la señora LUZ PATRICIA MEJÍA MONTOYA. ===== **CUARTO.** Notificar este proveído a las partes y vinculados, por el medio más expedito posible ===== **QUINTO.** Advertir a la parte accionada las sanciones contempladas ante su incumplimiento en los artículos 52 y 53 del decreto 2591 de 1991. ===== **SEXTO.** Advertir a las partes que contra la presente decisión procede el recurso de impugnación ante los Juzgados Civiles del Circuito de Oralidad de Medellín.
===== **SÉPTIMO.** Remitir para su eventual revisión el expediente a la Honorable Corte Constitucional, si este proveído no fuere impugnado oportunamente, (art. 31 del Decreto 2591 de 1991)
===== **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE...** (FDO) === **MARLENY ANDREA RESTREPO SÁNCHEZ – Juez."**

CONSTANCIA DE FIJACIÓN

Hoy, 23 de marzo de 2021, a las 08:00 am

Firma Electrónica
CAROLINA PELÁEZ GUTIÉRREZ
Secretaria

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN

Hoy, 24 de marzo de 2021 a las 05:00 pm

Firma Electrónica
DIANA CAROLINA PELÁEZ GUTIÉRREZ
Secretaria

CARRERA 52 No. 42 – 73 PISO 15 – EDIFICIO JOSÉ FÉLIX DE RESTREPO
CEL. 301.453.48.60 – e-mail cmpl16med@cendoj.ramajudicial.gov.co

Firmado Por:

DIANA CAROLINA PELAEZ GUTIERREZ
SECRETARIO MUNICIPAL
JUZGADO 016 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Código de verificación:
bb7ffcf939adf08ff95e0fc863654df7e568eae19546c8b859aa4d237e30d802
Documento generado en 19/03/2021 05:30:53 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>